



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060229335

Fecha: 26/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



ON

“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de nuevo Dignatario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Andrés de Cuerquia (Antioquia)”.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución No. 0661 de 2014.

### CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el día 24 de abril de 2018, según radicado No. 2018010156840, enviado a esta Secretaría por el Señor Carlos Mario Flórez Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.461.938, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Andrés de Cuerquia (Antioquia); solicitó la inscripción de Dignatarios del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Andrés de Cuerquia (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 10587 de mayo 17 de 2006, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Actas Número 01 de marzo 1 de 2018, este organismo eligió como Dignatario a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años conforme a la Ley 1575 de 2012 y a la Resolución 0661 de 2014.

**Tesorera:**

YULIANA AREIZA LONDOÑO

C.C.

1.037.450.050

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer el reconocimiento, la inscripción del Dignatario, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Andrés de Cuerquia (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 0661 de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 y tendrá una vigencia de cuatro años.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AICARDO URREGO USUGA**

Director de Apoyo Institucional y de acceso a la Justicia

PROYECTO Y ELABORO/RENEBOLIVARMOLINA  
APROBO/ REVISO/ LUIS EDUARDO RIVAS  
26.06.2018